



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Prorrógase en todos sus términos, y por el plazo de dieciocho meses, la ley N° 13680 actualizada hasta la ley N° 13997, contados a partir de la expiración de la vigencia de la misma.

ARTÍCULO 2.- Los productores y/o propietarios que a la fecha de sanción de la presente ley no posean el certificado de emergencia o desastre, podrán solicitar el mismo cuando su situación particular de anegamiento permanente u otras similares lo justifiquen, a los efectos de gozar de las exenciones previstas en el artículo 11, del modo que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa días desde su promulgación.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



[Firma]
PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

[Firma]
LIC. GUSTAVO RUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



[Firma]
Dra. ALEJANDRA S. ROBEAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES

[Firma]
Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 8 OCT. 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.-



Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe